

CONSULTA QUE FORMULA UN ASOCIADO SOBRE REGISTRO DE DATOS EN SERPA.

Desde que se puso en marcha SERPA, han dejado de recibirse peticiones de datos, por parte de las CC.AA, para la memoria anual de lo realizado por los SPA en las empresas con las que tenemos conciertos. En su día se dijo que el SERPA sustituiría esta petición de datos de cada CC.AA. por un único portal Web en el cual los SPA´s subirían la información referente a:

- *Medios humanos con que cuenta el SPA*
- *Medios materiales con que cuenta el SPA*
- *Empresas a las que da cobertura*
- *Memoria de lo que se hace en cada una de las empresas con la que se tiene concierto de SPA.*

Nosotros mantenemos actualizados los datos de medios humanos-materiales e instalaciones solo a través del SERPA, esto es, que salvo las instalaciones de tipo médico que requieren del VºBº de sanidad, no comunicamos nada a las diferentes CC.AA. ni siquiera a la que nos dio la acreditación por primera vez.

*En cuanto a las empresas a las que damos cobertura nosotros **no estamos subiendo dicha información** al SERPA ya que en su día varias CC.AA. mostraron su disconformidad con el sistema y no queríamos tener problemas, ¿Os ha comentado algún otro asociado algo al respecto?. ¿Estamos actuando correctamente?.*

RESPUESTA.

Es correcta la actualización de algunos datos, de modo continuo, y otros, anualmente, pero es incorrecto el no aportar al SERPA la relación de los conciertos. Contestamos con más detalle.

El Registro SERPA es una aplicación informática gestionada por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, que contiene una base de datos de los SPA que recoge los datos obrantes en los registros de las Comunidades Autónomas. También contiene la Memoria Anual del SPA, según el contenido y formato establecido en la Orden TIN 2504/2010 del Ministerio de Empleo. En SERPA no hay datos de los Servicios de Prevención Propios, ya que sólo están los datos de los Servicios de Prevención Ajenos. Los SP Mancomunados, pueden entregar la memoria anual a través de la aplicación SERPA, pero no están obligados.

En el Registro SERPA, todos los SPA deben de informar, por una parte, de los datos actualizados del propio SPA, y con carácter anual, de la Memoria de las actuaciones en las empresas clientes en el año precedente.

Cuando se formo SERPA, hubo un proceso de negociación con las Comunidades Autónomas, para que volcasen datos de sus Registros, y los actualizasen. Las negociaciones tardaron tiempo en terminarse. Salvo Cataluña, que no firmo el Acuerdo,

aunque se comprometió a facilitar datos de sus empresas registradas, todas las demás Autoridades Laborales firmaron los Acuerdos y mantienen los datos actualizados.

a) **Información actualizada, continua y periódica.**

Entendemos que la empresa consultante está actuando correctamente en cuanto transmite una información a través del Registro SERPA, aunque no comunique nada a la Autoridad Laboral que la acreditó. Los SPA deben consignar la información relativa, medios humanos y materiales (equipos), incluyendo las instalaciones fijas, y debe permanecer siempre actualizada, conforme a lo establecido en el artículo 26.1 del RD 39/1997.

También debe informar sobre de las subcontrataciones, entre las que se incluyen los contratos radiológicos, laboratorios de análisis clínicos o de higiene, y los Acuerdos de Colaboración (aunque este dato, de momento no es posible, hasta que no sea modificado el programa informático).

La información de mayor interés para las Autoridades es, precisamente, **el registro de los Conciertos en vigor**, es decir, de las empresas a las que se da cobertura de una o varias especialidades preventivas, concretándose algunos datos de identificación, tipo de servicios, y número de trabajadores, entre otros.

b) **Información anual.**

Los SPA deben informar de la Memoria con carácter anual.

La obligación de elaborar una Memoria por parte de los SPA no se crea por la aplicación SERPA sino que ya estaba establecida en el Art.20.2 RD 39/1997. La orden TIN incluye el modelo de memoria de los servicios de prevención ajenos (anexo III), con un contenido tasado de datos que se refieren tanto a la memoria de actividades del servicio de prevención en cada empresa con la que haya concertado la actividad preventiva, como a la propia memoria de actividades del servicio de prevención ajeno en su conjunto, que vendrá determinado así por el conjunto agregado de datos del total de las memorias de actividades en las empresas concertadas.

En suma: Ambas obligaciones son importantes y deben cumplimentarse.

Existe un documento obtenido de la web oficial de SERPA, denominado Consultas Frecuentes. Ver el Apartado 8 sobre Conciertos, especialmente.

Por ANEPA.

Asesor Técnico-Jurídico.